

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"  
41. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
25 JUN. 2024  
00:40 PM

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 24 de junio de 2024.

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa con proyecto de Decreto.  
**DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO**  
**MTRO. JORGE ABRAHAM GONZÁLES ILLESCAS,**  
**TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS**  
**PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**

16:00  
Gua. A.

Con fundamento en los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente libelo de manera impresa y en formato digital, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NO. 140, POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior para el trámite legislativo correspondiente; seguro de la respuesta favorable al presente memorial, le reitero mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**



**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**COORDINADOR**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
CALLE DE LA LIBERTAD S/N. SAN RAYMUNDO JALPAN, OAXACA DE JUÁREZ, C.P. 71000

**DIPUTADO SAMUEL GURRIÓN MATÍAS,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE**  
**LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

El suscrito Diputado **SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Político MORENA, de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y, de ser procedente, aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO NO. 140, POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que en fecha 15 de febrero de 1997 fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el decreto No. 140 por el que se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca.

Que el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, tiene como objetivo Impulsar iniciativas empresariales e institucionales y hacer realidad proyectos logísticos que tengan gran impacto en la generación de empleos y que sean considerados como claves para proyectar el Estado de Oaxaca como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

Además de realizar actividades de inversión en: Parques industriales; Centros de convenciones; Centros comerciales; Agro industrias; Desarrollos turísticos, manufactureros, pesqueros mineros y portuarios; y todas aquellas que sean importantes en el desarrollo del Estado.

Que, desde el mes de diciembre del año 2023, el Gobierno del Estado de Oaxaca, y el fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo iniciaron los trabajos para la transmisión ordenada el Centro Integralmente Planeado Huatulco (CIP Huatulco) al Gobierno del Estado.

Atendiendo a que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, que es prioridad del Estado Mexicano lograr el desarrollo llevando el bienestar a la mayor población posible, y primero los pobres y no dejar a nadie atrás.

Que conforme a los artículos 42 y 44 de la Ley General de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo creó y desarrolló el Centro Integralmente Planeado (CIP) de Huatulco, Oaxaca. Siendo propietario y administrador de diversos inmuebles ubicados en el Municipio Santa María Huatulco, Estado de Oaxaca.

Dado que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"*



presente Administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara; asimismo representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno.

Conforme a la Nueva Política Integral del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, se busca lograr un impacto positivo en los habitantes de Huatulco, Oaxaca, al ser el Gobierno del Estado, el receptor directo de los bienes y servicios que presta el Fideicomiso, pues bajo la acción particular de cada autoridad se evitará la burocracia que se traduce en el retraso en la respuesta de toda petición particular y, a su vez, se extinguen los viejos vicios que no daban una solución real y concreta al pueblo y solo lo hacían partícipe de un círculo interminable de redirecciones de autoridades en función de la competencia o falta de ésta para resolver al no tener un esquema definido o depender de otras innecesariamente. Esto con un ánimo claro de fortalecer la política turística, buscando que este atractivo turístico involucre a las comunidades locales para el disfrute de la propia zona

Para el Plan Estatal de Desarrollo Oaxaca 2022-2028 se señala que se tiene como premisa generar un sistema de planeación democrática, alineada a la estrategia nacional definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030 Internacional de Desarrollo Sostenible.

Así también el Plan Municipal de Santa María Huatulco 2022-2028 señala que se tiene como premisa generar un sistema de planeación democrática, alineada a la estrategia nacional definida en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible.

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su artículo tercero, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones la Administración Pública Estatal se dividirá en: Administración Pública Centralizada y las Entidades Paraestatales. Dentro de estos últimos se encuentran los Fideicomisos Públicos.

La restructuración de la Administración Pública Estatal ha requerido ejecutar acciones que reintegren la confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas que la conforman, teniendo como eje rector los principios de legalidad, honradez, lealtad, eficiencia, austeridad, eficacia y transparencia, con el fin de redireccionar el devenir de la gobernabilidad, a través de las distintas dependencias y entidades que conforman el Gobierno Estatal.

Se ha determinado por contribuir a su objetivo, que el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, sea la base en la que recaiga el Centro Integralmente Planeado Huatulco; pero, sobre todo, sea la entidad que detone el crecimiento y desarrollo del Estado de Oaxaca, posicionando al Estado como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos y prestación de servicios públicos a centros de población,

Por ello, existe la necesidad de reformar el decreto que lo crea, a fin de darle al Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca, las facultades que le permitan lograr la promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"*



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMAN LOS NUMERALES 1, EL INCISO F DEL NUMERAL 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 DEL ARTÍCULO TERCERO; EL INCISO A) DEL ARTÍCULO CUARTO; EL INCISO A) DEL ARTÍCULO QUINTO; EL ARTÍCULO SÉPTIMO; SE ADICIONAN LOS NUMERALES 11, 12 Y 13 DEL ARTÍCULO TERCERO; LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y NOVENO; TODOS DEL DECRETO NO. 140 POR EL QUE SE FACULTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS CONSTITUYA EL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO LOGÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL 15 DE FEBRERO DE 1997, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO,** en los siguientes términos:

**LA           SEXAGÉSIMA           QUINTA           LEGISLATURA**  
**CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE**  
**OAXACA,**

**DECRETA:**

**ÚNICO.** Se **reformen** los numerales 1, el inciso f del numeral 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 del artículo TERCERO; el inciso a) del artículo CUARTO; el inciso a) del artículo QUINTO; el artículo SÉPTIMO; se **adicionan** los numerales 11, 12 y 13 del artículo TERCERO; los artículos OCTAVO y NOVENO; todos del Decreto No. 140 por el que se faculta al Titular del Poder Ejecutivo, para que por conducto de la Secretaría de Finanzas constituya el Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca,

publicado el 15 de febrero de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; para quedar como sigue:

**ARTÍCULO TERCERO. -...**

1.- Posicionar al Estado de Oaxaca como una región competitiva para el desarrollo de los sectores productivos y prestación de servicios públicos a centros de población, a través del impulso, promoción y ejecución de todo tipo de iniciativas empresariales e interinstitucionales; la realización de proyectos logísticos, sociales, comerciales, aeroportuarios, aeroespaciales, ferroviarios, de conectividad, de transporte, de vivienda, de salud, ambientales, turísticos; y todos aquellos que permitan la atracción de inversiones, generación de empleos y la atención de las áreas prioritarias y estratégicas de desarrollo del Estado, para proyectarlo como un nuevo eje internacional, turístico, cultural, industrial y comercial.

2.- ...

a) al e)...

f) Proyectos logísticos, sociales, comerciales, aeroportuarios, aeroespaciales, ferroviarios, de conectividad, de transporte, de vivienda, de salud, ambientales infraestructura física, recreativa y deportiva.

3.- Tomar en arrendamiento o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como administrar, supervisar, desarrollar y dar mantenimiento a instalaciones

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"*



turísticas cuyo destino esté relacionado con los fines y objetivos del Fideicomiso; especialmente en los centros integralmente planeados en el estado, para impulsar y consolidar la actividad turística de dichos centros.

4.- Llevar a cabo, la elaboración de estudios y proyectos, así como la contratación y ejecución de todo tipo de obra civil dentro de los campos de ingeniería civil, ingeniería geotécnica, ingeniería estructural, ingeniería de transporte e infraestructura vial; así como los diferentes tipos de obras civiles puentes, vías ferroviarias, túneles, redes de acueducto, redes hidroeléctricas, aeropuertos, aeroespaciales, oleoductos, parques, carreteras, represas alcantarillado, calles, autopistas, canales, puertos marítimos, instalaciones productoras de energía, alumbrado público, infraestructura física, recreativa y deportiva.

5.- Recaudar los ingresos provenientes de los servicios públicos prestados a los centros de población.

6.- Celebrar contratos con terceros, con respecto a la adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, previa obtención de los permisos y licencias que se requieran, dando cumplimiento con todos los trámites y requisitos necesarios para llevar a cabo sus objetivos.

7.- Adquirir vender, administrar, arrendar, usar, y usufructuar todo tipo de bienes.



**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"*



8.- Celebrar convenios con la federación, entidades federativas, municipios, instituciones públicas y privadas, personas consideradas jurídicamente individuales y colectivas, en su propósito de aportar bienes y recursos por cualquier título al patrimonio en fideicomiso.

9.- Realizar las transacciones que se consideren pertinentes a efecto de acrecentar el patrimonio del fideicomiso.

10.- Otorgar garantías para la obtención de financiamientos, aplicados directamente a proyectos y estudios relacionados con los fines del Fideicomiso.

11.- Otorgar financiamientos a las entidades que el Comité Técnico considere como sujetos de apoyo, en congruencia con los fines del Fideicomiso.

12.- Promover cursos de capacitación que atiendan al fortalecimiento de la planta productiva.

13.- Los demás actos y operaciones que sean consecuentes a los fines del Fideicomiso.

**ARTÍCULO CUARTO. - ...**

a) Un bien inmueble que comprende 57-02-06 (Cincuenta y siete hectáreas, cero dos áreas y cero seis centiáreas), ubicado en el kilómetro 521.7 de la Carretera Internacional "Cristóbal Colón", tramo Magdalena Apasco, Etlá, Oaxaca, con las medidas,

linderos y colindancias que se precisan en el título de propiedad volumen número DLXI (Quingentésimo sexagésimo primero) escritura número 17,925 de fecha 12 de noviembre de 1997, pasado ante la Fe de la Licenciada Judith Yolanda Chagoya Méndez Notaria Pública N° 27 del Estado de Oaxaca.

b)...

**ARTÍCULO QUINTO. - ...**

a) Con la aportación inicial que realizará el Gobierno del Estado de Oaxaca, consistente en el inmueble de su propiedad que comprende 57-02-06 (Cincuenta y siete hectáreas, cero dos áreas y cero seis centiáreas), ubicado en el kilómetro 521.7 de la Carretera Internacional "Cristóbal Colón", tramo Magdalena Apasco, Etna, Oaxaca; así como los bienes muebles propios que se encuentran incorporados en el mismo, dejando a salvo los derechos de terceros.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. -** La Dirección General del Fideicomiso contará con un Director General, quien será nombrado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, además tendrá las facultades conferidas en el Reglamento Interno.

La Fiduciaria otorgará al Director General, previa instrucción del Comité Técnico, poderes para actos de dominio, así como facultades suficientes para celebrar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto; ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa

administrativa y judicial de los derechos del Fideicomiso; presentar denuncias y formular querellas y ratificar las mismas; otorgar el perdón cuando proceda, sin perjuicio del patrimonio del Fideicomiso; emitir y negociar títulos de crédito; otorgar poderes generales y especiales, incluyendo los que requieran autorización o cláusula especial; sustituir y revocar poderes generales o especiales y autorizar al titular de la dirección jurídica del Fideicomiso, el desistimiento de las acciones civiles y otorgar el perdón o desistimiento en las denuncias o querellas de carácter penal.

Para el otorgamiento de facultades de dominio al Director General, se deberá contar con autorización expresa del Comité Técnico.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Para el eficaz cumplimiento del objeto del Fideicomiso, el Director General se auxiliará de los servidores públicos que se requieran y le sean autorizados conforme al presupuesto de egresos y la normativa aplicable.

La estructura orgánica del Fideicomiso deberá consignarse en el organigrama y Reglamento Interno, previa aprobación de la Secretaría de Administración, y dictamen de impacto presupuestario de la Secretaría de Finanzas.

**ARTÍCULO NOVENO.** - El Fideicomiso que se constituye tendrá como duración máxima, la permitida por la Ley. Pero podrá finiquitarse anticipadamente, por las razones que disponga el propio contrato de Fideicomiso.

**MORENA**  
**GRUPO PARLAMENTARIO**

*"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"*



**TRANSITORIOS**

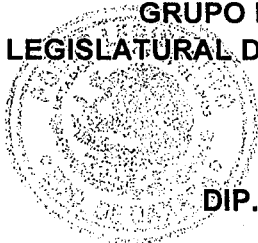
**PRIMERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía normativa, que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a los 24 días del mes de junio de 2024.

**ATENTAMENTE**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**  
**LXV LEGISLATURAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**



**DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
**COORDINADOR**

EL CAMARERO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
CARRANZA 1000  
CARRANZA 1000  
CARRANZA 1000  
CARRANZA 1000